

ción, en la producción de materiales divulgativos y en el desarrollo de procesos de evaluación y control de calidad.

Tercero. El Ministerio de Educación transferirá a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la financiación de las acciones a que se refiere la cláusula anterior así como para los gastos derivados de la comprobación, supervisión y pago de los expedientes tramitados, la cantidad de 11.836.000 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado para 2011:

18.05.322B.45405: 11.836.000 €

Cuarto. La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizará los abonos correspondientes al pago por la elaboración de los materiales para la plataforma de formación profesional. El Ministerio de Educación remitirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía la relación de personas que han intervenido en el proceso de elaboración y revisión, y emitirá las certificaciones correspondientes que indiquen la conformidad de los materiales que se hayan elaborado.

La Comunidad Autónoma de Andalucía deberá aportar al Ministerio de Educación certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe de los libramientos efectuados, así como los siguientes documentos justificativos del gasto:

a) Certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

b) Certificación de los gastos susceptibles de ser imputados a cofinanciación por el FSE, en el marco del Programa Operativo «Adaptabilidad y Empleo».

c) Certificado de finalidad.

d) Certificado de gastos elegibles por actividad tales como: pago a formadores, tutores, especialistas y expertos; materiales fungibles y didácticos; alquiler de equipos, locales e instalaciones; gastos de locomoción y alojamiento y otros gastos.

e) Memoria general de las actuaciones así como los documentos justificativos del gasto.

Quinto. El presente convenio es coherente con las actuaciones que el Ministerio de Educación y en su nombre la Dirección General de Formación Profesional, desarrolla en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el Fondo Social Europeo y en concreto en el tema prioritario 72 «Promover reformas en los sistemas de educación y formación que fomenten la empleabilidad».

En consecuencia, y al objeto de garantizar la correcta justificación ante el FSE y de cumplir los compromisos que la recepción de fondos estructurales lleva aparejados, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá:

a) Emitir el correspondiente certificado de los gastos elegibles ejecutados a la finalización del convenio.

b) Recabar de todos los implicados en el cumplimiento de este convenio los documentos justificativos del gasto (nóminas, facturas, etc.).

c) Cumplir con las condiciones de información a los beneficiarios potenciales del mismo sobre la participación de las contribuciones financieras del Fondo Social Europeo que señala el Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 9 de diciembre, a saber: La inclusión del logotipo de la Unión Europea en todos los documentos utilizados en la ejecución del convenio y la constancia explícita de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo.

Sexto. Se realizará un seguimiento de las actuaciones previstas en este Convenio de colaboración, así como de los correspondientes gastos, por parte de la Dirección General de

Formación Profesional y la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Serán causas de rescisión de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto propuesto o el incumplimiento no justificado de cualquiera de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo.

Octavo. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4.1.c). El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las controversias que puedan surgir del presente convenio.

Noveno. La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2012 abarcando las actuaciones que constituyen su objeto, relativas al ejercicio presupuestario 2011, pudiendo renovarse, en los términos actuales, con acuerdo expreso entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Ángel Gabilondo Pujol; por la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejero de Educación, Francisco José Álvarez de la Chica.

*ORDEN de 13 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Chupetín II», de Palma del Río (Córdoba). (PP. 677/2012).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Marta Manuel de Céspedes López, representante de «Xara's Vente a Jugar, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «Chupetín II», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios

y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Chupetín II», promovido por «Xara's Vente a Jugar, S.C.A.», como entidad titular del mismo, con código 14012175, ubicado en Plaza José Luis León Gómez, 3, local, de Palma del Río (Córdoba), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 20 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Las Chapas» de Marbella (Málaga). (PP. 848/2012).*

Examinada la documentación presentada por doña Inmaculada dell'Olmo Maldonado, representante legal de Proemasa, S.A., entidad titular del centro docente privado «Las Chapas» (Código 29602487), ubicado en Urbanización Las Chapas, s/n, de la localidad de Marbella (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga de fecha 8 de febrero de 2012.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Las Chapas» (Código 29602487), ubicado en Urbanización Las Chapas, s/n, de la localidad de Marbella (Málaga), cuya titularidad es Proemasa, S.A., para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 5 de marzo de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Babyluna» de Sevilla. (PP. 978/2012).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alejandro Gil Candón, representante de «Filpo Gil, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Babyluna», en solicitud de ampliación del mismo en 8 puestos escolares.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 6 unidades del primer ciclo de educación infantil con 81 puestos escolares, por Orden de 16 de junio de 2009 (BOJA de 9 de julio), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.